

VERBAL-U.M.H
Demandante: ALBA PATRICIA PINZON REYES
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE OLIVERIO SUAREZ GARCIA
RADICADO 68001 3110 008 2018 00588 00 - C-2
A. I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante, solicita el levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer. Bucaramanga, 5 de noviembre de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Seis (6) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Mediante escrito presentado vía correo electrónico, el 3 de noviembre de 2020, la parte demandante, a través de su apoderado judicial, solicita el levantamiento de la medida cautelar, decretada sobre el vehículo de placas MCR351, matriculado en Secretaría de Movilidad de Bogotá.

Como quiera que, la solicitud de levantamiento de la medida, proviene de la misma parte que la solicitó, se accede a dicha pretensión, de conformidad con el numeral 1 del artículo 597 del CGP., en consecuencia, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, impuesta mediante auto proferido el 24 de abril de 2019, sobre el vehículo placas MCR351, propiedad del causante OLIVERIO SUAREZ GARCIA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar de inscripción de la demanda, impuesta sobre el vehículo de placas MCR351, propiedad del causante OLIVERIO SUAREZ GARCIA, quien se identificaba con C.C. No. 2.012.480, matriculado en Secretaría de Movilidad de Bogotá. Líbrese oficio a través del correo electrónico del Despacho, a la entidad mencionada. -

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**167c518e1f6f9d0898e47028f965094cf48872a0b2ccd15f9393b0633761
4e46**

Documento generado en 06/11/2020 03:49:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**